



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA  
Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "A Y C COLANTA
DEMANDADO	MARIA NEYLA BORJA DURANGO
RADICADO	2021-00110-00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	427

El Apoderado Judicial de la Entidad demandante demanda en proceso ejecutivo con acción mixta a la señora MARIA NEYLA BORJA DURANGO, mayor y vecina de este Municipio para el pago de unas sumas de dinero, los intereses y las costas.

Estudiada la demanda, observa el Despacho que habrá de inadmitirse en razón de lo siguiente:

Se afirma en los hechos de la demanda (hecho quinto), que el pagaré nro. 139.747 fue suscrito por la demandada en favor de la parte demandante el día 20 de mayo de 2017 por valor de veinte millones de pesos (20.000.000), a renglón seguido (hecho sexto) se afirma que se acordó el pago en 60 cuotas iguales mensuales y que la primera de ella se haría exigible el día 20 de abril de 2017, o sea un mes antes de la suscripción del pagaré. Deberá aclararse por la parte demandante esta situación.

De otro lado se deberá enunciar en las pretensiones de la demanda las fechas a partir de las cuales se cobrarán los intereses moratorios de las sumas de dinero referidas en los pagarés adjuntos.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados de este auto para subsanar las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Por tanto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

R E S U E L V E

- 1.- SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO A Y C COLANTA contra MARIA NEYLA BORJA DURANGO, por lo ya expuesto.
- 2.- Se concede a la parte demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar las falencias anotadas, so pena de ser rechazada la demanda.

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino  
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

3.- Se reconoce personería al Dr. ANDERSON GONZALEZ LAGOS portador de la Tarjeta Profesional 309.377 del C.S. de la J., en representación de Camilo Botero Botero, representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito A Y C Callanta

NOTIFÍQUESE.



CARLOS EDUARDO RODAS PEREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 109 virtualmente hoy 12 octubre de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO